



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2020-00049-00

DEMANDANTE: COOPMUTUAL

DEMANDADO: MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0842

DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 4 de agosto del 2022. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 8 de agosto del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y, teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante remitida por vía digital el 4 de agosto del 2022 así como lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de una orden de pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$864.000,00) a favor de la entidad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL - COOPMUTUAL identificada con Nit 900479582-6 con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001695656	26/04/2022	\$288.000
460010001702960	26/05/2022	\$288.000
460010001709824	24/06/2022	\$288.000
TOTAL	N/A	\$864.000,00

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte a la parte demandante que antes de volver a solicitar la entrega de dineros, deberá actualizar previamente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753874034ca61fe85aaa0cc056cf22b8883844090f880aaed17cf3feacdd9bf**

Documento generado en 08/08/2022 11:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>